

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002090

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 24 MAR. 2026

Visto el Expediente N° 4115569, Documento N°7209106, Opinión Legal N° 044-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

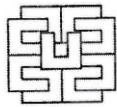
Que, mediante el expediente N° 4115569 de fecha 08 de enero del 2026, presentado por el Lic. Valerio Sánchez Alejo- profesor nombrado en la IE Mercedes Indacochea Lozano, el cual solicita el reconocimiento y programación de descanso vacacional por el periodo de un mes;

Que, mediante Memorando N° 0127-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-HUAURA, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud de Don: **SANCHEZ ALEJO, VALERIO**, sobre el reconocimiento y programación de descanso vacacional;

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativa de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe Técnico N° 004-2026-EAP-JAGA-UGEL 09-H, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 5227-2022 de fecha 28 de octubre del 2022, se resuelve encargar el puesto de la Sub Dirección de la I.E N° 20827 – “Mercedes Indacochea Lozano”, desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023; con Resolución Directoral N° 052-2024 de fecha 12 de enero del 2024, se resuelve encargar el puesto de Director de la I.E N° 21007 – “Félix B. Cárdenas”, desde el 01.01.2024 hasta el 31.12.2024; y con la Resolución Directoral N° 5312-2024 de fecha 04 de octubre del 2024, se resuelve encargar el puesto de Director de la I.E N° 21007 – “Félix B. Cárdenas”, desde el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 3348-2025 de fecha 24 de junio del 2025, se resuelve imponer sanción cese temporal de 31 días al Lic. VALERIO SANCHEZ, ALEJO;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión

Educativa Local- Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el Artículo 146º del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: "Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (...); b) El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148º de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, **no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios**, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones;

Que, asimismo, el numeral 7.1.5 de la precitada RVM N° 081-2023-MINEDU señala que, para el cómputo de las vacaciones, el servicio debe ser en forma continua y sin interrupción; (...) el descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el (a) profesor adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad del servicio;

Que, mediante Opinión Legal N° 044-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, emitido por el asesor legal, declara IMPROCEDENTE la solicitud de Don: SANCHEZ ALEJO, VALERIO; sobre el reconocimiento y programación de descanso vacacional;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 044-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 0704- 2026 - EAP-JAGA-UGEL-09-H;

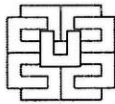
Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Don: SANCHEZ ALEJO, VALERIO, con DNI: 15645952, sobre el reconocimiento y programación de descanso vacacional, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N°044-2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR.

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09
Unidad de Gestión
Educativa Local- Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

